CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2020. (2020060910)

El objetivo de garantizar un nivel de calidad adecuado en la satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la población extremeña, conlleva la exigencia de configurar un sistema de transporte moderno, sostenible medioambientalmente y eficaz, a partir de un régimen de ayudas que, por una parte, incentive la utilización por la ciudadanía de los medios de transporte colectivo, y, por otra, sea medida de protección de determinados grupos sociales, merecedores, por sus circunstancias económicas, laborales, familiares o personales, de una específica atención pública solidaria.

El fomento de la utilización del transporte colectivo por la ciudadanía destinataria de las ayudas, y, concretamente, el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, ostenta un significado fundamental desde la óptica de la movilidad o conjunto de desplazamientos que las personas usuarias pueden realizar por diferentes motivos (laborales, sanitarios, sociales, culturales, formativos,...), al alzarse como alternativa medioambiental sostenible frente al transporte particular.

Por otra parte, el apoyo económico, a las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, está orientado a reducir el coste que para ellas representa el desplazamiento en los vehículos adscritos a las líneas de transporte regular de uso general, contribuyendo la ayuda a disminuir el precio de adquisición del billete.

En otro orden, la aplicación de las subvenciones a la movilidad requiere la imprescindible colaboración de las empresas prestadoras de los servicios de transporte, que sean titulares del correspondiente contrato de concesión de servicios o título jurídicamente vinculante.

Por Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

El artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada la remisión que efectúa al artículo 23.1 del mismo texto, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la

secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la convocatoria supere la cuantía de 600.000 euros.

En su virtud, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 27 de mayo de 2020, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.

Se aprueba, para el año 2020, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Objeto y beneficiarios.

- 1. El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto financiar la movilidad de las personas beneficiarias a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en sus bases reguladoras.
- 2. Tendrán la condición de beneficiarias de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la tarjeta de transporte subvencionado, siempre que en ellas concurran, con carácter previo, los siguientes requisitos:

1.º) Tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, tienen domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.

- 2.0) Hallarse incursas en alguna de las condiciones personales siguientes:
 - a) Tener sesenta años de edad cumplidos.
 - b) Ser beneficiarias de alguna de las siguientes prestaciones económicas públicas de naturaleza social o asistencial:
 - Pensiones contributivas de incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, reconocidas en los regímenes de protección de la Seguridad Social.
 - ii) Pensiones de invalidez reconocidas en el régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).
 - iii) Pensiones no contributivas de invalidez, reconocidas por las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
 - iv) Pensiones de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, reconocidas en el régimen de Clases Pasivas del Estado.
 - v) Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona reconocidos por la disposición transitoria única del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - vi) Ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).
 - c) Ser causantes de la prestación económica familiar por hijo a cargo, afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 %.
 - d) Ser titulares del Carné Joven Europeo.

- e) Ser víctimas de violencia de género.
- f) Ser miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.
- g) Estar inscritas en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de vecinos del mismo, o de una entidad local menor o pedanía dependiente, cuya población, en cada caso, no supere los 500 habitantes, de acuerdo con la información ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística el día de la publicación de la presente resolución.
- h) Estar en situación legal de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público competente, siempre que tengan 45 años de edad cumplidos, y carezcan del derecho a la prestación o subsidio de desempleo o a la renta agraria.
- 3.º) Ser interesadas en el procedimiento de concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud, formalizada en los términos expresados en el dispositivo cuarto.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

Por motivos de interés social, en atención a las características de pluralidad indeterminada de personas beneficiarias, personalidad física de los mismas y carácter social del fomento de la actividad subvencionable, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto de gasto fijados en el presente acto de convocatoria.

Cuarto. Solicitud y documentación adjunta.

- 1. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que comprenderá, desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y de la información prevista en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2020.
- 2. La solicitud, ajustada, según los casos, a los modelos normalizados previstos en los anexos I y II de la presente resolución, podrá presentarse dentro del plazo indicado, y

se acomodará, en cuanto a su formalización, a lo prevenido en el artículo 12 de las bases reguladoras.

En particular, la solicitud podrá hacerse efectiva, además de en el Registro sito en la sede de la Consejería competente en materia de transporte, en Mérida, en todos los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el sistema de la Administración General del Estado habilitado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

A este respecto, el anexo I contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan una primera emisión de la tarjeta de transporte subvencionado, o su sustitución por deterioro o pérdida de la inicialmente emitida.

Por su parte, el anexo II contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan el reconocimiento de su derecho al amparo de la presente convocatoria, siendo, en el momento de su petición, materialmente depositarios de la tarjeta de transporte subvencionado.

La persona solicitante deberá señalar en la solicitud la condición personal en virtud de la cual pretende el reconocimiento del derecho a la subvención de entre las categorías de colectivos beneficiarios.

En el caso de que concurrieran en la interesada distintas condiciones personales que permitieran su inclusión en diferentes categorías de beneficiarios, la solicitud podrá tramitarse, independientemente de la opción señalada, de acuerdo con aquella condición que permita la conciliación eficaz entre el derecho pretendido y la celeridad y simplificación administrativas.

- 3. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos e informaciones acreditativos de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la subvención y, en particular, de los siguientes:
 - a) Fotografía reciente en color, tamaño carné, de la persona interesada.

- b) Certificado actualizado acreditativo de la condición de persona beneficiaria incluida, en cada caso, en los apartados b), c), d), e), f), g) y h) del dispositivo segundo.2.2.º) del presente acto, en los siguientes términos:
 - i) En el caso de las prestaciones enumeradas en los apartados b) y c), certificado expedido por el órgano competente para el reconocimiento del derecho y la gestión y control de las prestaciones. Este certificado se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
 - ii) La condición de persona titular del Carné Joven Europeo (apartado d), deberá acreditarse mediante copia del referido documento en vigor. A este respecto, la condición de beneficiaria estará sujeta, en todo caso y momento, a la vigencia del Carné Joven Europeo. Esta vigencia se comprobará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
 - iii) La condición de persona víctima de violencia de género (apartado e), se justificará mediante certificación del Instituto de la Mujer de Extremadura, en la que se haga constar el dato de ser la solicitante usuaria de cualquiera de los servicios, dispositivos o recursos de protección y atención integrados en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. Esta certificación se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
 - iv) La condición de miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa (apartado f), se justificará mediante copia de la Tarjeta individual del Título de Familia Numerosa, o, en su defecto, del correspondiente Título de Familia Numerosa en el que consten los datos personales de la solicitante. A este respecto, la condición de beneficiaria estará sujeta, en todo caso y momento, a la vigencia del Título de Familia Numerosa. Esta vigencia se comprobará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
 - v) La condición de persona inscrita en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población, o la de una entidad local menor dependiente, no supere los 500 vecinos (apartado g), se justificará mediante la certificación de inscripción en el correspondiente Padrón municipal. Esta certificación se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
 - vi) La condición de persona en situación legal de desempleo (apartado h), se justificará mediante copia del documento de renovación de la demanda de empleo, conjuntamente con un certificado de situación de ser la solicitante, o no, persona

beneficiaria de prestaciones por desempleo, expedido por el servicio público de empleo competente. Esta información se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.

- c) En el caso de prestación familiar por hijo o hija a cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto i) del apartado b) anterior, certificado actualizado de discapacidad de este descendiente acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 65 %. Este certificado se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
- d) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, ajustada al modelo contenido en el anexo III de la presente resolución. Esta información tributaria y social se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
- e) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la tasa por emisión o sustitución de tarjeta de transporte subvencionado, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:
 - Órgano Gestor: Dirección General de Transportes.
 - N.º de código: 16018-5.
 - Detalle del concepto: Emisión o sustitución de la tarjeta de transporte subvencionado.
 - Detalle de la liquidación: 6,61 euros (Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Esta información, relativa al abono de la tasa, se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.

En todo caso, la presentación de la correspondiente solicitud conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (artículo 12.3 de las bases reguladoras y artículo 23.3 de la Ley 6/2011).

- 4. La comprobación de la exactitud de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente, prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, en el ejercicio de la potestad de verificación otorgada por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 5. Si constara en el procedimiento la oposición de la interesada, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos y datos indicados en el apartado anterior, aquella aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar durante el procedimiento:
 - a) Las certificaciones o informaciones que, en cada caso, acrediten su condición personal como beneficiaria.
 - b) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, ajustada al modelo contenido en el anexo III de la presente resolución.
 - c) Documento acreditativo de la identidad, o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
 - d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.
 - e) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la tasa por emisión o sustitución de tarjeta de transporte subvencionado.
- 6. En los casos en que la persona solicitante de la subvención fuere menor de edad o incapacitada, la solicitud deberá ser firmada por su representante legal, cuyos datos de identidad personal serán comprobados de oficio mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), en el ejercicio de la potestad de verificación otorgada por la

disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La acreditación de la representación requerirá la justificación de la relación de parentesco, mediante su comprobación de oficio, siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona representante, o, en su caso, mediante la aportación de la copia del libro de familia, o a través del correspondiente poder de representación, de no obrar este en poder de la Administración.

- 7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.
- 8. En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la discordancia generase dudas sobre la existencia vital de la persona interesada, podrá comprobarse este extremo mediante la consulta al Registro Civil, salvo que conste en el procedimiento oposición de la solicitante.

Quinto. Órganos competentes y plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones competerá al titular de la Jefatura del Servicio de Transportes.

De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, será órgano competente para conceder la subvención la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de transporte.

 El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computado a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución que se dicte en el procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería

competente en materia de transporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.

Sexto. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20001041 (Fomento transporte interurbano por carretera mayores de 60 años), con imputación a la aplicación presupuestaria 16.005.353C.489.00, en la cuantía total máxima de 1.700.000,00 €, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE	CAUSA DEL GASTO
EJERCICIO 2020	916.442,32 euros	Subvención de desplazamientos de beneficiarios en transporte regular de uso general, realizados durante el siguiente período temporal: Desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 30 de septiembre de 2020 (a.i.).
EJERCICIO 2021	783.557,68 euros	Subvención de desplazamientos de beneficiarios en transporte regular de uso general, realizados durante el siguiente período temporal: Desde el día 1 de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre 2020 (a.i.).
TOTAL	1.700.000,00 euros	

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de transporte, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Séptimo. Cuantía de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención, respecto del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias, se ajustará a los siguientes criterios:

Personas beneficiarias por ser víctimas de violencia de género	Resto de personas beneficiarias
100 % del gasto subvencionable	50 % del gasto subvencionable

Octavo. Medio de notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Publicidad de la convocatoria en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Con independencia de la publicidad de las subvenciones en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de conformidad con el artículo 15 de las bases reguladoras, en el Diario Oficial de Extremadura, la presente convocatoria se publicará, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sin perjuicio de la publicidad derivada de la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de

Subvenciones, prevista en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Consulta u obtención de datos de personas beneficiarias con reconocimiento del derecho anterior a la eficacia de la presente convocatoria, y de entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones.

1. A los efectos de cumplir lo prevenido por el artículo 19 de las bases reguladoras, los datos de las personas que se encontraren en posesión de la tarjeta de transporte subvencionado con anterioridad a la eficacia del presente acto de convocatoria, cuyo derecho conservan en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 83/2017, serán consultados u obtenidos de oficio por el órgano concedente, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.

Se entenderá que consta en el procedimiento dicha oposición cuando la persona interesada aporte al mismo el documento cuyo modelo se contiene en el anexo IV, circunstancia que conllevará la presentación de los documentos exigidos por la Resolución de convocatoria a que se refiera dicha oposición.

2. Los datos relativos a la circunstancia de hallarse la entidad colaborada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, dentro del proceso de tramitación conducente al reembolso de las bonificaciones por parte de las entidades colaboradoras, en los términos previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras y en el convenio de colaboración suscrito con el órgano competente, serán consultados u obtenidos de oficio por el órgano concedente, salvo que conste en el procedimiento la oposición de la entidad interesada.

Se entenderá que consta en el procedimiento dicha oposición cuando la entidad colaboradora aporte al mismo el documento cuyo modelo se contiene en el anexo V, circunstancia que conllevará la presentación de los documentos a que se refiera dicha oposición.

Undécimo. Tarjetas emitidas, convenios de colaboración suscritos y peticiones formuladas.

1. Las personas que se encontraren en posesión de la tarjeta de transporte subvencionado con anterioridad a la eficacia del presente acto de convocatoria, conservarán aquella como título válido y legítimo, siéndoles de aplicación los efectos económicos de dicho acto desde el día uno de enero de 2020.

- 2. Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2020 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio, si procede, de la suscripción, antes de su vencimiento, de un nuevo instrumento ajustado a lo prevenido en las bases reguladoras.
 - A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día uno de enero de 2020.
- 3. Las peticiones de primera emisión de la tarjeta de transporte subvencionado, o de sustitución de la misma por deterioro o pérdida, así como las efectuadas al amparo del anexo II, formuladas desde el día 1 de enero de 2020 hasta el comienzo de la eficacia de la presente resolución, únicamente podrán tramitarse si no ha transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento, y no se lesionan derechos o intereses legítimos de otras personas.

Duodécimo. Continuación de los procedimientos.

Mediante Acuerdo de 4 de mayo de 2020, se decide la continuación del procedimiento dirigido a la aprobación de la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2020, así como la continuación del ulterior procedimiento de concesión y demás actos de gestión de las citadas subvenciones, al amparo de lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Decimotercero. Eficacia de la Resolución de convocatoria y recursos.

- 1. La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y de la información prevista en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el dispositivo undécimo.
- 2. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 1 de junio de 2020.

La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO (2020)					
DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO (DOE nº 116, de 19 de junio) I. CAUSA DE LA SOLICITUD					
PRIMERA EMISIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO					
SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR DETERIORO DE LA INICIALMENTE EMITIDA (SE REQUIERE ADJUNTAR LA TARJETA)					
SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR PÉRDIDA DE LA INICIALMENTE EMITIDA					
II. PERSONA INTERESADA					
NIF (Número de Identificación Fiscal) Fecha de nacimiento					
dd/mm/aaaa					
Nombre y apellidos de la persona solicitante					
Nombre y apellidos del representante legal (padre, madre o tutor del menor de edad o incapacitada) (Aportar DNI y Libro de Familia o documento representación)					
Fotografía Domicilio para notificaciones:					
Población:					
Código Postal:					
Provincia:					
Nº de teléfono:					
III. CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (Señale con una x UNA sola condición)					
Persona con 60 años cumplidos.					
\square Beneficiario/a de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.					
☐ Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI.					
☐ Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez.					
☐ Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente en Clases Pasivas.					
☐ Beneficiario/a de subsidios previstos por la disposición transitoria única del Texto refundido de la Le General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.					
☐ Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).					
\square Persona causante de prestación familiar por hijo a cargo (con discapacidad = ó > al 65 %).					
☐ Titular del Carné Joven Europeo.					
☐ Violencia de Género.					
☐ Miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.					
☐ Vecino de municipio, pedanía o ELM cuya población no supere los 500 habitantes (según INE).					
☐ Persona en situación legal de desempleo con 45 años cumplidos y sin derecho a prestación.					

IV. CLÁUSULA DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS
ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud a través de los documentos exigidos en su dispositivo cuarto o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda estatal). Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica). Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas. Dato de titularidad del Carné Joven Europeo. Dato de condición de víctima de violencia de género. Dato de condición de miembro de familia numerosa. Dato de inscripción en el Padrón municipal. Dato de condición de persona en situación legal de desempleo. Dato de haber abonado la tasa por emisión o sustitución de la tarjeta de transporte.
V. DOCUMENTOS ADJUNTOS
1 Fotografía reciente en color, tamaño carné. 2 En el caso de oposición a la consulta u obtención de datos de oficio por el órgano concedente, los documentos previstos en el dispositivo cuarto de la Resolución de convocatoria a los que se refiera dicha oposición.
VI. PROTECCIÓN DE DATOS
Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Responsable del tratamiento de sus datos: - Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda. - Dirección : Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz). - Correo electrónico: dgitransportes. mix@juntaex.es - Teléfono: 924332000. - Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención. Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera. Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Transferenc
atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. VII. LUGAR, FECHA Y FIRMA
En, adede 2020
Firma del solicitante Firma del representante legal (padre, madre o tutor) del meno de edad o incapacitado
(Aportar copia del Libro de Familio o del documento o poder representativo)

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA POSEEDORES DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO. DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO (DOE nº 116, de 19 de junio)

SOLICITO me sea reconocido, al amparo de la normativa reguladora y del correspondiente acto de convocatoria, el derecho a percibir la subvención destinada al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Cláusula de oposición a la consulta u obtención de datos: ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud a través de los documentos exigidos en su dispositivo cuarto o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:
Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda estatal). Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica). Dato de estar al corriente en materia de seguridad social. Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas. Dato de titularidad del Carné Joven Europeo. Dato de condición de víctima de violencia de género. Dato de condición de miembro de familia numerosa. Dato de inscripción en el Padrón municipal. Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.
Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.
Responsable del tratamiento de sus datos: - Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda. - Dirección : Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz). - Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es - Teléfono: 924332000. - Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención. Legitimación para el tratamiento de sus datos; RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se e establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera. Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos. Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos pe
En, ade de 2020

Firma del solicitante

Firma del representante legal (padre, madre o tutor) del menor o incapacitado (Aportar copia del Libro de Familia o del documento o poder representativo)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES)

D./Dña	, con N.I.F.
nº, y domicilio er	n la localidad de,
calle	, nº,
condición de persona solicitante d	ransporte de la Junta de Extremadura, en su de las subvenciones destinadas al fomento de la público regular de uso general de viajeros por
	DECLARA
	gaciones con la Hacienda de la Comunidad encia Estatal de Administración Tributaria y con la cial.
En, a	de de 2020
Firma de la persona beneficiaria	Firma del representante legal (padre, madre o tutor)
	(sólo si el beneficiario es menor de edad o incapacitado) (Aportar copia compulsada del DNI y del Libro de Familia o del documento o poder representativo)

ANEXO IV

MODELO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS (BENEFICIARIOS)

PERSONA BENEFICIARIA			
NIF (Número de Identificación Fiscal)			
Nombre y apellidos de la persona beneficiaria			
Nombre y apellidos del representante legal del menor de edad o incapacitado (padre, madre o tutor)			
(Aportar Libro de Familia o poder representativo)			
La persona beneficiaria identificada, o, en su caso, su representante legal, declara lo siguiente:			
En relación con la comprobación periódica de oficio del cumplimiento, por mi parte, de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportarlos a través de los documentos exigidos en la misma, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:			
Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda estatal).			
Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).			
Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.			
Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.			
Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.			
Dato de condición de víctima de violencia de género.			
Dato de condición de miembro de familia numerosa.			
Dato de inscripción en el Padrón municipal.			
Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.			
Dato de haber abonado la tasa por emisión o sustitución de la tarjeta de transporte.			
Dato de fallecimiento de la persona interesada.			
En de de 2020			
Firma de la persona beneficiaria			

Firma de la persona beneficiaria

Firma del representante legal (padre, madre o tutor)
del menor de edad o incapacitado
(Aportar copia del Libro de Familia
o del documento o poder representativo)

ANEXO V

MODELO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS (ENTIDADES COLABORADORAS)

ENTIDAD COLABORADORA
NIF (Número de Identificación Fiscal)
Denominación de la entidad colaboradora
Nombre y apellidos del representante legal de la entidad (Aportar poder representativo)
En nombre y representación de la entidad colaboradora identificada, declaro lo siguiente:
En relación con la comprobación de oficio del cumplimiento del deber de hallarse al corriente la entidad que represento con las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los trámites conducentes al reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título de transporte a los beneficiarios de las subvenciones a la movilidad reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, comprometiéndome a aportarlos a través de los documentos exigidos en la misma:
Dato de identidad del representante de la entidad. Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda estatal). Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica). Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.
En de 2020
Firma del representante legal

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES. Avda. de las Comunidades, s/n - 06800 MÉRIDA.

• • •